

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 19. Año 104. 16 de diciembre de 2021

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 76/21TER/21



Gobierno de
Guadalajara



La Ciudad que
quiero



Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez
Síndica Municipal en funciones de Presidenta Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2021

Índice

**DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE
LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES...3**

**MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL
D 76/21TER/2.....13**

DECRETO QUE APRUEBA CONCESIONES DE LOCALES EN DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 07/13/21, relativo al dictamen correspondiente a concesiones de locales en diversos mercados municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por el oficio número: DGJM/DJCS/CC/1530/2021 dirigido al regidor Salvador Hernández Navarro, Presidente de la Comisión de Mercados y Centrales de Abastos, por parte de la Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Jurídico Consultivo, el expediente 488/2021 resulta no procedente y no se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial a nombre de la siguiente persona:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	MERCADO	Número de Local
1	488/2021	Susana Alejandra García Delgado	IV CENTENARIO	143-A

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	solicitante	Cedente	MERCADO	Número de Local
1.	489/2021	Luis Rodrigo Jiménez Gómez	Beatriz Cisneros Arteaga	Libertad	682
2.	490/2021	Luis Rodrigo Jiménez Gómez	Beatriz Cisneros Arteaga	Libertad	683

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Tercero. Resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de locales comerciales por defunción. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban contrato de concesión de derechos de locales comerciales de mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de locales
1.	491/2021	Gloria Aldana De La Cruz	Manuel Doblado	77 y 78
2.	292/2021	Arturo Javier Solís Gálvez	Libertad	1210

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma de los contratos de concesión respectivos, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban contratos de concesión de derechos de locales comerciales en mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	úmero de Local
1	546/2021	Miguel Ángel Arámbula Soto	IV Centenario	107
2	547/2021	María Esperanza Vega Martínez	IV Centenario	213
3	548/2021	Jorge González Vázquez	Gastronómico	23
4	549/2021	César Julián Berumen Rivera	Álvaro Obregón	29
5	550/2021	Enrique Pérez Gutiérrez	Hidalgo	23
6	551/2021	Isabel Cristina Pérez Ruelas	María Arcelia Díaz	14
7	552/2021	Agapita Pérez Ruelas	María Arcelia Díaz	24
8	553/2021	Óscar Daniel Castillo Menchaca	Juan N. Cumplido	17
9	554/2021	Erika Fabiola Zapata Pérez	Juan N. Cumplido	20
10	555/2021	Juan Pablo Rangel Torres	Juan N. Cumplido	72
11	560/2021	Judith Fuentes Márquez	IV Centenario	20
12	561/2021	Mayra Lizbeth Quintero Pérez	María Arcelia Díaz	27
13	562/2021	Rebeca Saret Herrera Guerrero	María Arcelia Díaz	33
14	563/2021	Yuridia Yolanda Pérez González	Juan N. Cumplido	15
15	574/2021	Blanca Estela Trejo Martínez	Reforma	175

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma de los contratos de concesión respectivos, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los

contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	557/2021	María Araceli Rodríguez Dávila	Ignacio Aldama	99, 101 y 103
2	558/2021	Nancy Lizbeth García Ortega	5 de Mayo	49
3	559/2021	Araceli Jiménez Hernández	Libertad	3101
4	564/2021	Enrique Castro Campos	Ramón Corona	B05 – L10
5	566/2021	Juan Francisco González Pinedo	Miguel Ramos Arizpe	41
6	567/2021	Yrma Guzmán Tabarez	Valentín Gómez Farías	93 y 94
7	568/2021	Ana María Jiménez López	Libertad	Z1 – 24
8	570/2021	Adriana Cervantes Aguilar	Esmirna	82 y 83
9	571/2021	Milca Ortega Tristán	5 de Mayo	50
10	572/2021	Claudia Verónica Tapia Castillo	Felipe Ángeles	511
11	573/2021	Fernando de Jesús Barajas Núñez	Alcalde	295 y 296

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Sexto. Se rechaza la solicitud de otorgamiento de local comercial por traspaso de derechos, que se enuncia a continuación:

	Expediente Interno	Solicitante	Cedente	Mercado	Número de Local
8	569/2021	Pedro Rodríguez Noyola	Daniel Andrade García	Libertad	38

Lo anterior, dado que cedente y solicitante, incumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 79 y 80 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Séptimo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial por defunción; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban contrato de concesión de derechos de local de mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	556/2021	Salvador Ramírez Flores	Abastos	632

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma de los contratos de concesión respectivos, exhortando al concesionario para que se mantenga al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Octavo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban contratos de concesión de derechos de locales comerciales en mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	602/2021	Sofía Nicole Espinoza Campos	Ramón Corona	F17 – L17
2	603/2021	Christian Martín Anguiano Jiménez	Ramón Corona	E15 – L01
3	607/2021	Francisco Daniel Vicent Quintero	Constitución	213
4	621/2021	José Antonio Franco Palos	Juan N. Cumplido	9
5	622/2021	María Isabel Covarrubias Casillas	Sebastián Allende	162
6	623/2021	Pedro Rodríguez González	Sebastián Allende	221
7	624/2021	Roberto Hernández Gutiérrez	Francisco Villa	7
8	626/2021	José Ramón Lomelí Quezada	Sebastián Allende	232
9	627/2021	Sandro Antonio Ordaz Muñoz	Dionisio Rodríguez	113
10	640/2021	Silvino Paredes García	Eulogio Parra	49
11	641/2021	Nancy Esmeralda Serrano Ramírez	Francisco Villa	21

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Noveno. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	633/2021	Luis Rodrigo Jiménez Gómez	Libertad	687
2	634/2021	Zuryzaday Cota Ramos	Libertad	705
3	635/2021	Luis Manuel Ramos Mata	Libertad	1092
4	636/2021	Porfirio Díaz Plascencia	Libertad	980
5	637/2021	Bernardo Rodríguez Fuentes	Libertad	1526
6	632/2021	Margarita Plascencia Gutiérrez	Libertad	Z1 – 9
7	631/2021	Margarita Plascencia Gutiérrez	Libertad	754
8	630/2021	Margarita Plascencia Gutiérrez	Libertad	753
9	629/2021	Asaf Martín Plascencia Garay	Libertad	743-760
11	639/2021	Alma Angelina de Luna Bernal	Reforma	15
12	625/2021	Juana González Anaya	Héroes de Nacozeni	34
13	628/2021	Martín Jaime Pulido Rico	Abastos	14-A Bloque J
14	606/2021	Rubén Ortega Chávez	Felipe Ángeles	130
15	605/2021	María Elena Alfaro Sifuentes	Abastos	Local 17 Pasillo C
16	882/2016	Rocío Edith Castro Saucedo	Ramón Corona	B06 – L09
17	325/2017	Mario Alejandro Gutiérrez Jáuregui	Plaza Guadalajara	179 M
18	701/2016	Enrique Castro Campos	Ramón Corona	A02 – L07
19	702/2016	Enrique Castro Campos	Ramón Corona	A02 – L08

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Décimo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial por defunción; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban contrato de concesión de derechos de local de mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	604/2021	Evelyn Nonantzi Delgadillo Castro	Felipe Ángeles	133

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando al concesionario para que se mantenga al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Décimo Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	642/2021	Perla Alejandra Muñoz	Ignacio Aldama	12 y 40
2	643/2021	Carmen Celina García Ambriz	Ignacio Aldama	13 y 39

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Décimo Segundo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los

contratos de concesión de derechos de locales comerciales en mercados municipales por 99 años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	592/2021	Ruth Liliana Galán Martínez	Dionisio Rodríguez	74
2	593/2021	Cristian Rogelio Barajas Navarro	Dionisio Rodríguez	78
3	594/2021	Patricia Jauregui Mercado	Joaquín Angulo	01
4	595/2021	Patricia Edzna Xazibi Gutiérrez Jauregui	Joaquín Angulo	02
5	596/2021	Martín Martínez Rivera	Joaquín Angulo	4
6	597/2021	Xóchitl Cordero Estrada	María Arcelia Díaz	30
7	598/2021	Brenda Marlene Barajas Pérez	María Arcelia Díaz	41
8	599/2021	Zaria Yunuen Aguilar Jauregui	Reforma	30
9	600/2021	Bertha Alicia Jiménez Iñiguez	Reforma	50
10	601/2021	Jorge Mojica Urencio	Reforma	176
11	608/2021	Beatriz Villalpando Valladares	Eulogio Parra	29
12	609/2021	Fernando de la Rosa Santos	Eulogio Parra	32
13	610/2021	Paulina Tamar Dávalos Sedano	Eulogio Parra	33
14	611/2021	Julia Maritza Cruz Quezada	Eulogio Parra	46
15	612/2021	Silvia Karina Macías de la Torre	Heliodoro Hernández Loza	75
16	613/2021	Ana María Pérez Delgadillo	El Mirador	82
17	614/2021	Laura Patricia Rodríguez Barajas	Prisciliano Sánchez	01
18	615/2021	María de Jesús Martínez Aceves	Francisco Vila	43
19	616/2021	Héctor Antonio Pérez Gómez	Gastronómico	15
20	617/2021	Edgar Jesús Corona Hernández	La Nogalera	12
21	618/2021	Velia Patricia Campos González	Ramón Corona	F19-L08
22	619/2021	Juan Manuel Barrera Guevara	Manuel M. Diéguez	48

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Décimo Tercero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	620/2021	Ana Adriana Guerrero Franco	Francisco I. Madero	22, 23 y 24
2	1180/2016	Juan Carlos Arturo Martínez Gómez	Ramón Corona	M54-L16

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Décimo Cuarto. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales comerciales en mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	577/2021	Catalina Villalvazo González	Melchor Ocampo	35
2	578/2021	Judith Carolina Ortiz Salas	Manuel M. Diéguez	27
3	579/2021	María Angélica del Socorro Barajas Mendoza	Francisco Villa	68

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma de los contratos de concesión respectivos, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Décimo Quinto. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales comerciales en mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	580/2021	René Zamora Macías	Tianguis José María Morelos	57
2	581/2021	Jorge Octavio Mena Vejar	Ayuntamiento	158
3	582/2021	Jaime Muñoz Plascencia	Santa Elena de la Cruz	92
4	583/2021	Raymundo Hilario Ignacio Suárez	Melchor Ocampo	25
5	584/2021	Fidel Prado Aguirre	Dionisio Rodríguez	72
6	585/2021	José Hugo Hernández de Niz	Dionisio Rodríguez	118
7	586/2021	Juan Luis Olmos Gutiérrez	José María Luis Mora	3
8	587/2021	Daniel García Sánchez	Francisco Villa	39
9	588/2021	Alejandra Karina Conrique Zamora	Francisco Villa	54
10	589/2021	Laura Gabriela Escamilla Rodríguez	Francisco Villa	36

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma de los contratos de concesión respectivos, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Décimo Sexto. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de local comercial; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban

contrato de concesión de derechos de local comercial en mercado municipal por 99 noventa y nueve años, a favor de la siguiente persona:

	Expediente Interno	Solicitante/Beneficiario	Mercado	Número de Local
1	657/2021	Valeria Cruz Rubio	José María Luis Mora	1 y 2

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, exhortando a la concesionaria para que se mantenga al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Décimo Séptimo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesiones de derechos de locales comerciales; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban los contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales (traspasos por renuncia de derechos), a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Número de Local
1	659/2021	José de Jesús Cárdenas Tavares	Abastos	1048 Bloque I
2	660/2021	Laura Elena Estrada Luevano	Santos Degollado	7
3	661/2021	Óscar Alejandro Piña Velázquez	Gastronómico	20
4	662/2021	Fidel Alejandro Miranda Vázquez	Felipe Ángeles	323

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para el beneficiado, por el tiempo que resulte de restar a los 99 noventa y nueve años (que se otorgaron en el primer contrato), aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva.

Décimo Octavo. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueban las solicitudes de concesión de derechos de locales comerciales por defunción; por ende, se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban contratos de concesión de derechos de locales de mercados municipales por 99 noventa y nueve años, a favor de las siguientes personas:

	Expediente Interno	Solicitante	Mercado	Numero de Local
1	1164/2017 y 1172/2017	Jorge Pascual Duarte	Plaza Guadalajara	78 y 140
2	746/2019	Sara Lara González	Abastos	636 Bloque E

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma de los contratos de concesión respectivos, exhortando a los concesionarios para que se mantengan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Décimo Noveno. Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamientos de concesión de locales comerciales a favor de los locatarios mencionados en los puntos de decreto que anteceden, conforme la facultad establecida en el artículo 154 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto, en un término que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación personal que al efecto le informe la Dirección de Mercados.

Vigésimo. Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto, realicen la notificación personal de los locatarios favorecidos con local comercial, haciéndoles del conocimiento que cuentan con 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación personal que al efecto se practique, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, a suscribir contrato de concesión de derechos, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Vigésimo Primero. Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir cada concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Vigésimo Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en caso de que algún particular beneficiado con el otorgamiento de local comercial no suscriba contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.

Vigésimo Tercero. Notifíquese personalmente a Tesorería, para que en uso de las facultades conferidas en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, genere las órdenes de pago y reciba los impuestos correspondientes a los concesionarios enlistados en el presente decreto.

Vigésimo Cuarto. Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, el cumplimiento del decreto respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Director de Mercados del cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de diciembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 76/21TER/21

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 07/14/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite para modificar el decreto D 76/21Ter/21, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que en un plazo que no exceda de 15 quince días hábiles, a partir de la publicación del presente decreto, diseñe y formalice, en los términos de la legislación civil local, el contrato de mandato especial para actos de dominio, entre el Municipio de Guadalajara, en su calidad de mandante y la arquitecta Otilia Guadalupe Pedroza Castañeda, en su calidad de mandataria, a fin de dar cumplimiento al objeto materia del presente decreto así como a los diversos decretos municipales D 50/08/20, D 54/22/20, D66/44Bis/21, D 69/31/21 y D 76/21Ter/21.

Tercero. Se aprueba la modificación a los puntos Segundo y Tercero del decreto municipal número D 76/21Ter/21 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de mayo 2021, para quedar como sigue:

Primero. ...

Segundo. ...

Cuarta. ...

...

De la I. a la V. ...

VI. Garantizar a "EL MUNICIPIO" que el calendario del desarrollo y construcciones de los proyectos urbanísticos en los 5 cinco predios, objeto de este convenio, deberán concluir a más tardar pasados 16 meses contados a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, las escrituras de enajenación con reserva de dominio de cada uno

de los inmuebles, dicho término se computará de forma independiente para cada convocatoria pública abierta.

Lo anterior, salvo que se actualice algún supuesto de caso fortuito o causa mayor, ya que en todo caso se prorrogarán las obligaciones por el mismo tiempo que sobrevenga dicha causa, para lo cual se deberá acreditar plenamente el inicio y fin del mismo.

De la **VII.** a la **X.** ...

XI. Imponer a los desarrolladores designados para la ejecución de la construcción en los predios, en los contratos respectivos, la obligación consistente en realizar el pago del valor comercial de cada predio, en el entendido que dicho pago deberá realizarse a más tardar pasados 12 meses a partir de la fecha en que se inscriban ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio las escrituras de enajenación con reserva de dominio de cada uno de los inmuebles, dicho término se computará de forma independiente para cada convocatoria pública abierta.

Lo anterior, salvo que se actualice algún supuesto de caso fortuito o causa mayor, ya que en todo caso se prorrogarán las obligaciones por el mismo tiempo que sobrevenga dicha causa, para lo cual se deberá acreditar plenamente el inicio y fin del mismo.

Tercero. ...

Quinta. ...

...
...

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” recibirá de forma adicional por concepto de contraprestación el equivalente al 12% doce por ciento que resulte del valor comercial de cada predio conforme al Anexo Técnico, a más tardar a los 12 meses contados a partir de la fecha en que se inscriban ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio las escrituras de enajenación con reserva de dominio de cada uno de los inmuebles, dicho término se computará de forma independiente para cada convocatoria pública abierta.

Lo anterior, salvo que se actualice algún supuesto de caso fortuito o causa mayor, ya que en todo caso se prorrogarán las obligaciones por el mismo tiempo que sobrevenga dicha causa, para lo cual se deberá acreditar plenamente el inicio y fin del mismo.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, en un plazo que no exceda de 10 diez días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, elabore los instrumentos jurídicos correspondientes y necesarios, para efecto de armonizar obligaciones y derechos que se encontraban a cargo del extinto Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, que derivaron de los decretos municipales D 50/08/20, D 54/22/20,

D 66/44Bis/21, D 69/31/21 y D 76/21Ter/21, para que estos pasen a cargo de la Coordinación de Proyectos Estratégicos de la Presidencia Municipal.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, en un plazo que no exceda de 30 treinta días, contados a partir de la publicación del presente decreto, realice los trámites administrativos necesarios para la individualización de los folios reales de los inmuebles objeto de la convocatoria pública abierta IMUVI/CONV/002/2021, y posteriormente obtenga los certificados de libertad de gravamen.

Sexto. Se instruye a la Tesorería, a efecto de que realice las acciones necesarias para el pago de los adeudos que presenta el inmueble ubicado en la calle Sierra Leona esquina con la calle Monte Lisboa, con cuenta predial 4-E-122246.

Séptimo. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que las cantidades recibidas como contraprestación por la enajenación de los inmuebles sean destinadas para adquisición de reserva territorial, y obras de mejoramiento en los entornos de los proyectos de vivienda.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General notificar a la Sindicatura, así como a la Tesorería, y a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, a efecto de que den cumplimiento al presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de diciembre de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

